



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# Municipio de Quebradillas

Oficina Propia del Alcalde

HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ - ALCALDE



ORDENANZA NÚMERO: 7-E

SERIE: 2023-2023

Proyecto de Ordenanza Número: 6-E

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS A CREAR ALIANZAS INTERMUNICIPALES CON EL MUNICIPIO DE CAMUY, CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE LLEVAR A CABO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS CONJUNTAS QUE PERMITAN EL SOMETIMIENTO DE PROPUESTAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA RECIBIR FONDOS BAJO EL PROGRAMA REGIONAL "MUNICIPALITY RECOVERY PLAN" O CUALESQUIERA OTROS FONDOS FEDERALES DESIGNADOS A LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA CDBG-DR PARA EL BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y COMUNIDADES; PARA UNIR ESFUERZOS E IDENTIFICAR PROBLEMAS COMUNES, PLANIFICAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES O SERVICIOS CONJUNTAMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS, A TENOR CON LA LEY NÚMERO 107-2020, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, ante, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Como parte de los Principios Generales de Autonomía Municipal consignados en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, ante, se les otorgó a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente, incluyendo, las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Se dispone, además, que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, sujeto a los parámetros establecidos por Ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, ante, dispone, entre otros asuntos, que los municipios tendrán los poderes de crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. Además, se autoriza las alianzas intermunicipales, aunque los municipios no sean colindantes geográficamente, para entre otras posibilidades, proveer servicios administrativos, tales como; Administración de los Recursos Humanos, Recaudación de Ingresos, Recogido y Disposición de Desperdicios Sólidos, sistemas de Emergencias Médicas, Oficina de Planificación, Oficina de Programas Federales, Oficinas de Permisos, entre otras, siempre y cuando cumplan con las Leyes, Reglamentos, estado de derecho vigente y normas aplicables. Las alianzas intermunicipales serán suscritas por los Alcaldes, con la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas.

**POR CUANTO:** El Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres de Puerto Rico (CDBG-DR, por sus siglas en inglés Community Development Block Grant Disaster Recovery) se realiza para asegurar oportunidades de vivienda dignas y asequibles, provisión de servicios, asistencia a los más vulnerables en las comunidades, la expansión y conservación de empleos. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha sido designado como la entidad responsable de administrar estos fondos.

**POR CUANTO:** Dado la presente situación fiscal y financiera de los Municipios en Puerto Rico surge la necesidad de implementar mecanismos de Administración Municipal que permitan acceder a distintas fuentes de recursos y ejecutar las funciones municipales de forma más ágil y eficiente en beneficio del pueblo. Mediante las alianzas intermunicipales se puede facilitar la obtención de recursos para el ofrecimiento de servicios y programas en beneficio a la ciudadanía que promuevan la actividad y el desarrollo económico. Por tal razón, es nuestro interés que el Municipio de Quebradillas y el Municipio de Camuy unan esfuerzos, mediante la creación de alianzas intermunicipales, para llevar a cabo funciones administrativas conjuntas en los distintos procesos de preparación y sometimiento de propuestas ante el Departamento de Vivienda relativo a los fondos bajo el Programa Regional "Municipality Recovery Plan" o cualesquiera otros fondos federales designados a los municipios mediante el programa de CDBG-DR y otros similares. Es el interés de ambas administraciones someter de forma conjunta distintas propuestas relacionadas a proyectos turísticos, de desarrollo económico, servicios de salud, entre otros, que serán de alto interés público y de gran beneficio para la gente y las comunidades.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Quebradillas considera que la presente Legislación Municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se autoriza al Gobierno Municipal de Quebradillas, a crear alianzas intermunicipales con el Municipio de Camuy con el propósito de llevar a cabo funciones administrativas conjuntas que permitan el sometimiento de propuestas ante el Departamento de Vivienda de Puerto Rico para recibir fondos bajo el Programa Regional "Municipality Recovery Plan" o cualesquiera otros fondos federales designados a los municipios a través del Programa CDBG-DR, para el beneficio de sus habitantes y comunidades, a tenor con la Ley Núm. 107- 2020, según enmendada.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se autoriza al Alcalde del Gobierno Municipal de Quebradillas Hon. Heriberto Vélez Vélez, a que una vez se certifique por ambos Municipios la aprobación de las Ordenanzas Municipales creando las alianzas intermunicipales, de conformidad con el Artículo 1.008 del Código Municipal, comparezca y suscriba el convenio, acuerdo o documento que sea necesario para la alianza intermunicipal con el Municipio de Camuy.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Se dispone que la creación de las alianzas intermunicipales, según autorizada en esta Ordenanza, será, en primera instancia, para llevar a cabo funciones administrativas conjuntas en los distintos procesos de preparación y sometimiento de propuestas ante el Departamento de Vivienda de Puerto Rico o las agencias Estatales o Federales concernidas para la obtención de fondos bajo el Programa Regional "Municipality Recovery Plan" o cualesquiera otros fondos federales designados a los municipios, mediante el programa de CDBG-DR y otros similares. Además, mediante la alianza intermunicipal ambos Municipios unirán esfuerzos para identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente en beneficio de los habitantes, a la luz de los principios de autonomía municipal de la Ley 107-2020, según enmendada.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a que realice todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes al mejor interés público, incluyendo, pero sin limitarse a, formalizar y suscribir los documentos o acuerdos con el Municipio de Camuy que surjan de las alianzas intermunicipales, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de esta.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** Copia certificada de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria de Apoyo Gerencial, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Alcalde de Camuy y al Presidente de la Legislatura Municipal de Camuy, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Director del Programa de CDBG-DR del Departamento de Vivienda de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella

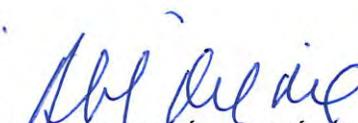
dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL **JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

  
SERGIO NIEVES VALLE  
**PRESIDENTE**  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
MARIA L. CRUZ CONCEPCIÓN  
**SECRETARIA**  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL **VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2023.**

  
HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ  
**ALCALDE**  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente



## CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7-E, Serie 2023-2024 titulada: "PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS A CREAR ALIANZAS INTERMUNICIPALES CON EL MUNICIPIO DE CAMUY, CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE LLEVAR A CABO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS CONJUNTAS QUE PERMITAN EL SOMETIMIENTO DE PROPUESTAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA RECIBIR FONDOS BAJO EL PROGRAMA REGIONAL "MUNICIPALITY RECOVERY PLAN" O CUALESQUIERA OTROS FONDOS FEDERALES DESIGNADOS A LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA CDBG-DR PARA EL BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y COMUNIDADES; PARA UNIR ESFUERZOS E IDENTIFICAR PROBLEMAS COMUNES, PLANIFICAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES O SERVICIOS CONJUNTAMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS, A TENOR CON LA LEY NÚMERO 107-2020, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES, la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 26 de octubre de 2023, con once (11) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

### Legisladores Ausentes Excusados:

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. José A. Hernández Arbelo

### 1 VACANTE

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expedido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el viernes, 27 de octubre de 2023.

Atentamente,

  
María L. Cruz Concepción

Secretaria de la Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas

SNV/mlcc



Serie: 2023-2024